



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CESAR ALEJANDRO SIERRA RENJIFO
Demandado	CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ROJO DAIRO ALEXIS CARMONA ACEVEDO
Radicado	05 001 40 03 007 2016 00528 00
Decisión	INCORPORA RESPUESTA CURADOR TRASLADO EXCEPCIONES RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora al expediente el escrito de contestación que a la demanda realizada el Curador-Ad-Litem designado en el cual formula excepciones de mérito.

En razón a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas y presentadas oportunamente por el curador, se da traslado a la parte demandante por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En respuesta a la solicitud de terminación del proceso por transacción formulada por el apoderado de la parte demandante, luego de la revisión de la solicitud, advierte el Despacho que la misma no se ajusta a los presupuestos consagrados en el artículo 312 del C.G.P. toda vez que esta no comprende a la totalidad de los demandados, por lo anterior, se despacha desfavorablemente la solicitud.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.